

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO la Resolución N° 134/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Urdinarrain, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de la ciudad de Urdinarrain, a través del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, ha ofrecido las instalaciones de la Escuela de Enseñanza Técnica N° 18 General Manuel Nicolás Savio, sita en el Boulevard 3 de Febrero, entre Presbítero Kaul y Boulevard Irigoyen de la ciudad de Urdinarrain, para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada Institución Educativa cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.



Que la creación de la Extensión Áulica Urdinarrain no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Urdinarrain para el desarrollo de actividades académicas.

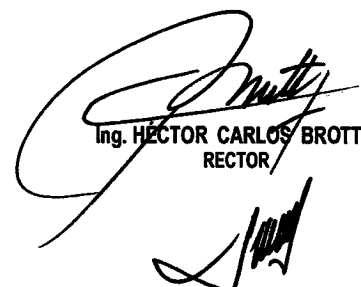
ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 634/2013

mes
sr



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior